



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2018-MDT/CM/SO

El Tambo, 08 de febrero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

000431

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 043-2018-MDT/GM del Gerente Municipal de 05 de febrero de 2018; Informe Legal N° 040-2018-MDT/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica de 30 de enero de 2018; Informe Técnico N° 0001-2018-MDT/GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto de 24 de enero de 2018; y, los Informe N° 038-2018-MDT/GPP de 02 DE febrero 2018 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; sobre **APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CAP EN MERITO A LAS REPOSICIONES JUDICIALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece que, el Cuadro de Asignación de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 142-2014-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2014- SERVIR/GPGSC - Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, en la que se estableció las reglas básicas para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE;

Que, la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, establece que, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057; es así que, a través del numeral 8) de su ítem 4) dispone que, las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC; y, en el inciso 2) del numeral 5) de su ítem 5) dispone que la aprobación del CAP de los Gobiernos Locales, sus programas y proyectos adscritos y las empresas pertenecientes al Gobierno Local se aprueban mediante Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000453

Que, el numeral 8) y 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y acuerdos, y aprobar el Cuadro de Asignación de Personal – CAP; y, en su artículo 39° establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y, en su artículo 40° estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDT/CM de 16 de setiembre de 2015, se aprueba el CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS dispone que, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, el literal c) del numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, dispone que, A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende la atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, habiéndose remitido los Expedientes Judiciales N° 02632-2016-0-1501-JR-LA-02; C/L N° 7107-2016; N° 02669-2016-0-1501-JR-LA-03; N° 02671-2016-0-1501-JR-LA-03; C/L N° 5863-2016 N° 02130-2017-0-1501-JR-LA-03; N° 00873-2017-0-1501-JR-LA-02; N° 02442-2017-0-01501-JR-LA-03; N° 00931-2016-0-1501-JR-LA-03; C/L N° 9555-2016; N° 02634-2016-0-1501-JR-LA-02; N° 01894-2016-0-1501-JR-LA-02; N° 02128-2017-0-1501-JR-LA-03; C/L N° 5850-2016; C/L N° 9570-2016; C/L N° 9087-2016; C/L N° 7068-2016; C/L N° 13736-2016; N° 01703-2017-0-1501-JR-LA-03; C/L N° 10124-2016; N° 02273-2017-0-1501-JR-LA-02; C/L N° 9084-2016; N° 00752-2017-0-1501-JR-LA-03; N° 00614-2017-0-1501-JR-LA-03; N° 01416-2017-0-1501-JR-LA-0-JR-LA-03; C/L N° 5918-2016; N° 03220-2017-0-1501-JR-LA-02; N° 02687-2017-1501-0-JR-LA-02; C/L N° 15629-2016; N° 01856-2017-0-1501-JR-LA-03; 00387-2017-0-1501-JR-LA-03; C/L N° 12810-2016; C/L N° 07397-2016; N° 01860-2016-0-1501-JR-LA-02; C/L N° 7344-2016; N° 01315-2016-1501-0-JR-LA-03; N° 0119-2016; C/L N° 7353-2016; N° 00468-2017-0-1501-JR-LA-03; N° 02440-2017-0-1501-JR-LA 03; C/L N° 9063-2016; C/L N° 4223-2016; C/L N° 7073-2016; N° 03177-2014-0-1501-JR-LA-02; N° 0667-2015-0-1501-JR-LA-02; C/L N° 13373-2016; N° 01863-2017-0-1501-JR-LA-03; n° 02118-0-1501-JR-LA-03; N° 0261-2015-0-1501-JR-LA-02; C/L N° 1223-2017; N° 03262-2015-0-1501-JR-LA-02; N° 02072-2015-0-1501-JR-LA-02; N° 03247-2017-0-1501-JR-LA-02, con calidad de cosa Juzgada, con los que se ordena reponer a los demandantes en cargos de la Gerencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000457

Ambiental, Sub Gerencia de Obras Públicas y Sub Gerencia de Abastecimiento siendo necesario realizar la modificación del CAP, debiéndose incorporar 51 plazas y tres (3) Modificaciones Estructurales.;

Que, con Informe Técnico N° 001-2018-MDT/GPP de 24 de Enero de 2018 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto concluye, que se encontró en el ROF funciones en la Subgerencia de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente, y Subgerencia de Obras, con las que cumplen los señores a incorporar por reposición judicial, sin embargo al revisar el CAP no se encontró cargos similares. Por lo que, se deberá incorporar **al CAP 26 plazas**; con la denominación de Obrero de Limpieza Pública; **09 plazas** con la denominación de Obrero de Mantenimiento de Parques y Jardines y **02 plazas** con la denominación de Operario de Maquinaria Pesada, 05 plazas con la de nominación de Peón de Obras Publicas, 01 plaza denominado de Operario, 01 plaza de denominado de Maestro de Obras, 01 plaza conductor de obras; 02 plaza de Vigilante de Obras; 01 plaza de Supervisor de Obras; 01 plaza Obrero de Mantenimiento de Maquinaria Pesada; 01 plaza de Conductor de Limpieza Publica; 01 plaza de obrero de residuos sólidos; 01 plaza de Operario; 01 plaza de Técnico Administrativa; 01 plaza de Responsable de Masa de Partes y por lo cual ; recomendando elevar a sesión de Concejo, para que sea aprobado mediante Ordenanza la creación de los cargos detallados del Decreto Legislativo N° 728 y 276 e incorporar en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la reincorporación de los trabajadores; asimismo, con Informe Legal N° 040-2018-MDT/GAJ de 30 de enero de 2018 el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba las modificaciones del CAP en mérito a las reposiciones Judiciales" debiendo remitirse los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORIA** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de "Ordenanza Municipal que modifica en parte de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDT/CM que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP de la Municipalidad Distrital de El Tambo" que se adjunta al presente con todos sus recaudos; por los considerandos expuestos y en cumplimiento a los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE